

## **Facultades de la Unidad de Informática y Documentación**

### **Artículo 243 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.**

La Unidad de Informática y Documentación, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Diseñar y desarrollar los programas computarizados para la agilización y eficiencia de las áreas del Tribunal Electoral;
- II.** Sistematizar los procedimientos de estadística que se requieran para el control de los medios de impugnación;
- III.** Organizar y custodiar el acervo bibliográfico, hemerográfico y videográfico del Tribunal Electoral, y establecer los mecanismos y procedimientos para su consulta;
- IV.** Apoyar al personal jurídico y administrativo en el desempeño de sus funciones;
- V.** Auxiliar a las Unidades del Tribunal Electoral en la realización de sus actividades;
- VI.** Acordar con el Presidente del Tribunal Electoral los asuntos de su competencia, y
- VII.** Las demás que le encomiende el Presidente del Tribunal Electoral y la Ley.